

UNA REVISIÓN A ALGUNOS REFERENTES EN TORNO A LA EDUCACIÓN JURÍDICA

A REVISION OF SOME REFERENTS RELATED TO THE JURIDICAL EDUCATION

Virgilio Companioni Albrisa

Licenciado en Educación, especialidad Marxismo Leninismo e Historia. Máster en Estudios Históricos y Antropología Sociocultural Cubana. Profesor Auxiliar, Departamento Marxismo Leninismo e Historia, Universidad José Martí Pérez, Sancti Spíritus, Cuba. Email: vcompanioni@uniss.edu.cu.

¿Cómo referenciar este artículo?

Companioni Albrisa, V. (marzo–junio, 2018). Una revisión a algunos referentes en torno a la educación jurídica. *Pedagogía y Sociedad*, 21 (51). Recuperado de <http://revistas.uniss.edu.cu/index.php/pedagogia-y-sociedad/article/view/646>

Resumen

La educación jurídica es el proceso de aprendizaje que incluye el conocimiento por los ciudadanos del sistema jurídico vigente en cada país. Este artículo responde al proyecto institucional *Fortalecimiento de las Ciencias de la Educación en el contexto universitario*. El objetivo de este trabajo es exponer varios de los referentes teóricos con respecto a la educación jurídica. Como método se utilizó la revisión sistemática de artículos científicos, sin restricción de fecha, en idioma español preferentemente. Se revisaron los resúmenes y en todos los casos necesarios los artículos completos, considerando finalmente aquellos que incluían recomendaciones sobre la educación jurídica. Se seleccionaron 40 trabajos; y los criterios se clasificaron en dos apartados: internacionales y nacionales.

Palabras clave: derecho; educación ciudadana; educación jurídica;

Abstract

The juridical education is the process of learning that includes citizens' knowledge about the current juridical system of each country. The article is a result of the institutional project *Strengthening of the Sciences of the Education in the University*

context. The objective of this article is to expose some of the theoretical referents related to the juridical education. The systematic revision of scientific articles, without a date restriction, preferably the ones written in Spanish, was used as method. The abstracts and full articles, when it was necessary, were checked and were taken into account those that included recommendations about juridical education. 40 works were selected and the criteria were classified in two sections: international and national.

Keywords: citizen education; juridical education; right

INTRODUCCIÓN

La educación jurídica es un proceso educativo en el cual se intentan transmitir los valores de la paz, de la tolerancia, del respeto a los derechos humanos, con la intención de formar ciudadanos libres y cívicos, conocedores de sus derechos y del respeto a los demás. La educación en derechos humanos es importante en el desarrollo integral del individuo ya que, por un lado, le hace ser respetuoso con los derechos del resto de sus compatriotas; y por otro, le posibilita ser conocedor de sus derechos y exigir a las autoridades su respeto.

Los estudios respecto de la educación jurídica, desde disímiles posiciones, ciencias, criterios políticos o científicos, han generado una diversidad de problemas o retos que enfrentan los autores con respecto a sus aproximaciones conceptuales. Buscar cuáles son los principales criterios que, en torno a la educación jurídica, se han planteado desde los diversos campos de las Ciencias Sociales, en particular desde la Pedagogía, constituye una preocupación para los investigadores.

Para ello se plantearon las siguientes etapas de trabajo:

Estrategia de búsqueda

Se realizó una búsqueda bibliográfica utilizando los descriptores: educación jurídica, educación ciudadana, educación cívica, enseñanza del Derecho. Para ello se emplearon vocabularios y tesauros arbitrados como Vocabulario controlado del Índice de Revistas de Educación Superior e Investigación Educativa (Hernández

Dávila, Oriol Muñoz & Torres Verdugo, 2015), de la Universidad Autónoma de México y el Tesoro de la Unesco (2017). También se realizó una búsqueda en internet en el buscador “google académico” con los mismos términos. Posteriormente, para encontrar mayor información, se buscaron términos alternativos (sinónimos) como educación para la legalidad, educación al Derecho, educación en leyes, entre otros.

El proceso de búsqueda dio como resultado una preselección de alrededor de 60 documentos. A partir de un análisis de los mismos se tomaron como referentes 40 trabajos, desde varios criterios de selección, entre ellos:

Criterios de inclusión y exclusión

- La relación con los temas de la educación ciudadana y jurídica.
- La actualidad y proximidad en el tiempo de los trabajos publicados o presentados.
- La selección de autores vinculados con la educación universitaria tanto en Cuba como en el exterior.

También se tuvo en cuenta si eran resultados de publicación en revistas internacionales o nacionales, indexadas en bases de datos especializadas en la información científica; informes de tesis, de conferencia, eventos y cursos realizados en el territorio nacional o en el exterior. Se prefirieron los trabajos relacionados directamente con los procedimientos pedagógicos y didácticos para impartir materias jurídicas, y aquellos que correspondían directamente con la educación jurídica en el contexto de la formación de maestros en Cuba o en otros países.

Extracción de datos

Tras la búsqueda inicial se localizaron 60 estudios. Finalmente se seleccionaron 40 revisiones sistemáticas. Los documentos revisados se clasificaron a partir de los siguientes criterios:

- Esenciales: aquellos que transmiten información directa sobre la educación jurídica en la formación de maestros y que constituyeron referentes

obligatorios en la descripción del estado de la cuestión.

- Complementarios: los que ofrecen descripciones directas sobre la educación ciudadana a nivel macro social, y que permitieron suplementar la información brindada por los primeros.
- Y por último los Terciarios: aquellos que brindaron pesquisas indirectas sobre el tema, desde los ámbitos de otras ciencias sociales.

Análisis de los datos

El objetivo de este artículo es exponer varios de los referentes teóricos con respecto a la educación jurídica. La información analizada se estructuró en dos subapartados: uno dedicado a las reflexiones en torno a la educación jurídica hechas por autores internacionales y otro dedicado a los criterios aportados por investigadores cubanos. Los principales criterios fueron expuestos de forma cronológica desde los más antiguos hasta los actuales.

DESARROLLO

El llamado universal a la educación jurídica adolece, en la práctica, de obstáculos. Autores, internacionales y nacionales, apuntan causas; y ofrecen, desde sus perspectivas filosóficas, pedagógicas o sociológicas, alternativas para contribuir a elevar la educación jurídica.

En primer lugar debe enfrentarse la multiplicidad de términos para hacer alusión a un mismo fenómeno. La revisión de la literatura consultada arrojó diversos conceptos. Para referirse a la educación jurídica, la comunidad de estudiosos utiliza indistintamente: Educación para el Derecho, Educación jurídica, Educación para la legalidad, Educación ciudadana, Acercamiento al Derecho, entre otros. Otro reto lo constituye la reducción del campo de acción. En este sentido, los criterios han permanecido en dos posiciones contrapuestas: aquellos que sostienen que la educación jurídica es interés solo de los especialistas del Derecho, como defensores de aquellos que no dominan la terminología y principios de las ciencias jurídicas; y los que plantean que la educación en materia jurídica debe ser preocupación de toda la sociedad.

Principales criterios internacionales entorno a la educación jurídica

Generalmente se presentan los estudios de Derecho íntimamente asociados a la memorización y al análisis literal de un sistema normativo preestablecido.

El profesor Witker (1995) plantea que existe un aislamiento de los estudios jurídicos respecto del resto de las Ciencias Sociales que impiden enfoques globales a los problemas, además de una enseñanza jurídica discursiva, memorística y repetitiva que omite todo juicio crítico y participativo de estudiantes pasivos y esencialmente receptivos. El mismo autor señala que los tiempos actuales necesitan profesionales que sean más que simples recitadores de la ley. La educación jurídica es mucho más que enseñar a obedecer, significa más que aprender a obedecer: se trata de educar a participar, conscientemente, en el acto de conformación de las leyes, a cuestionar aquellas que padezcan de defectos o vacíos.

El académico estadounidense Gordon (2002) plantea que debe verse la educación del Derecho como una oportunidad para inculcar la crítica y programas para reformar el actual orden jurídico social. Para este autor educar jurídicamente no es reproducir los códigos y normativas, sino enseñar la crítica a sus vacíos y defectos como base transformadora de la realidad social y jurídica; como capacitación de activistas de vanguardia para el cambio social.

Magendzo, (2002) alega que un ciudadano educado jurídicamente es alguien con la capacidad de defender y exigir el cumplimiento de sus derechos y el de los demás con argumentos fundamentados e informados, capaz de fundar sus juicios asumiendo una postura crítica y flexible, que puede conferirle sentido y valor a su existencia y no vivir de juicios ajenos. Es alguien que se sitúa y siente ciudadano en su sociedad, comprometido con el bien común. Hace uso del poder de la palabra mediante la persuasión y no el sometimiento.

Courtis plantea que:

En la enseñanza de materias jurídicas se le concede una importancia central a la memorización del contenido de normas. Y que el lugar que

ocupan en la enseñanza del derecho materias tales como la filosofía, la economía política o la historia es también marginal; sirviendo apenas, según sus palabras, como barniz de cultura general que complementa el carácter central del aprendizaje de las materias codificadas. (2003, p. 73).

Señala Larrauri (2006) que la educación jurídica como parte de la educación general de los ciudadanos, enfrenta una problemática que no ha sido sistematizada, ni clasificada con parámetros científicos que la hagan relevante para la investigación en las áreas de las Ciencias de la Educación. Para este autor, la educación jurídica puede ser ese espacio de discusión y búsqueda de conocimientos que articulen tanto los procesos de generación aplicación e interpretación del derecho, como los de su transmisión y divulgación en espacios no especializados.

A criterio de Gutiérrez (2007) una de las causas que dificultan el conocimiento de cualquier ordenamiento jurídico por parte de los estudiantes universitarios, es el alto nivel tecnicista y complejo en que se encuentran redactados los textos jurídicos; por lo que resulta importante aproximarse a las normas gramaticales y lingüísticas en que se encuentran redactados los mismos para su comprensión por parte de los educandos.

Según Pérez (2008) el cumplimiento consciente de las normas jurídicas exige, cada vez más, un mayor nivel de educación esencial, de conocimiento de la estructura, las funciones, las instituciones y las normas jurídicas fundamentales. El nivel de educación jurídica se convierte en un pilar cognoscitivo de estimativa de valores sociales y constituye un fundamento esencial de la ética.

Para Quiroz y Jaramillo (2009) los contenidos que predominan en la educación jurídica son la instrucción en valores, el respeto y aprecio por la dignidad humana, la justicia, tolerancia y honestidad. Este contenido se experimenta en las formas de convivencia y en el cumplimiento de los acuerdos entre individuos libres, de ahí que requiere de un tratamiento vivencial. El conocimiento y comprensión de los derechos y deberes: normas que regulan la vida social, los derechos y

obligaciones de las personas desde el reconocimiento de la dualidad derecho-deber como la base de las relaciones sociales y de la permanencia de la sociedad, y el conocimiento de las instituciones y de la organización de la sociedad, dirigido a integrantes de la sociedad que promuevan el conocimiento de aspectos teórico-conceptuales sobre la relación gobierno-sociedad civil y fortalezcan las capacidades organizativas y operativas para el desarrollo de las actividades de liderazgo y votación.

Espinosa (2009) considera la educación jurídica demasiado formalista, puesto que busca preferentemente transmitir un cúmulo de información, referente al contenido de las normas jurídicas y de los elementos necesarios para que el alumno pueda interpretar esas normas.

Por su parte Ayllón (2010) explora las indudables ventajas que ofrece la tecnología para la docencia universitaria y para la educación jurídica. En este sentido, apoya la idea de que las plataformas virtuales proporcionan herramientas que ayudan decididamente a la impartición de la docencia presencial en cualquier ámbito, también en el jurídico.

Desde su perspectiva, el profesor brasileño Oliveira dos Anjos (2011) apunta:

Los modelos tradicionales de educación jurídica tradicional son dogmáticos y obsoletos, claramente enemigos de la creatividad y de la libertad de pensamiento al que castra implacablemente. Por lo tanto la educación jurídica no debería estar volcada sólo a la memorización de leyes, códigos; y que temas como dignidad de la persona humana, paz social, tolerancia, solidaridad, no podrían estar ausentes, y deberían, inclusive, desde nuestra perspectiva, transversalizar la formación del estudiante. (Anjos, 2011, p. 22).

Peñate (2012) indica que la educación jurídica debe apoyarse en una pedagogía de la responsabilidad y de la participación, combinando la formación y acción, a través de métodos que contribuyan a fomentar cualidades, actitudes y capacidades para adquirir una comprensión crítica de los problemas mundiales.

González (2013) sustenta que, se trata de evitar sólo "transmitir" información; hay

que explorarla, construirla, inventarla, trabajando en equipo, profesor y estudiantes. Construir juntos las dudas, ilusiones, preguntas, respuestas, utilizando las herramientas del diálogo: el respeto absoluto, la confianza y la tolerancia absolutas.

Para Alfaro (2013) adoptar el diálogo, en la enseñanza de los contenidos jurídicos, implica que las relaciones educativas deberían cambiar; pues ya no sería un aprendizaje para el litigio, para discutir, sino para intentar discernir y elaborar, conjuntamente, soluciones a los conflictos que enfrentan personas y colectivos, en este caso los estudiantiles.

Rivera (2014) apunta que la enseñanza del Derecho plantea enormes retos al hacer docencia en Educación Superior, pues no solo se trata de saber lo que se enseña sino de saber muy bien cómo enseñar pues enseñar el derecho va más allá de solo transmitir sus contenidos. Se trata de enseñar al estudiante el lenguaje jurídico, traducírselo para que lo pueda comprender, enseñarle a que aprenda a traducirlo por sí mismo y conducirlo a que deduzca el pensamiento jurídico de la lógica y el razonamiento en torno a los fenómenos jurídicos que se le presentan como experiencia de aprendizaje.

Según Rodríguez (2015) educar jurídicamente significa participar en el enriquecimiento del Derecho. No sólo debe ponerse énfasis en la transmisión del conocimiento, sino, también, en las habilidades y destrezas que permiten una adecuada aplicación a las normas jurídicas.

Hacer del estudiante el centro y protagonista de su propio proceso de educación jurídica. A partir de los referentes de la escuela histórico-social, todo nuevo conocimiento parte de la existencia de conocimientos y experiencias previos. Se debe tener en cuenta que el conocimiento es una construcción personal de cada estudiante, mediante un proceso constante de autoconstrucción y reconstrucción; por lo que se deben considerar las concepciones previas de los estudiantes, la motivación, sus necesidades y aspiraciones, los contenidos, la tipología de las actividades.

Según el profesor colombiano Schoonewolff (2015), la enseñanza del Derecho es básicamente teórica, con desconocimiento del aprendizaje activo en el que el estudiante pone en práctica lo aprendido, sin hacer un análisis de la realidad social. Sostiene Schoonewolff que prima la retención memorística debido a la repetición de códigos y leyes y que no existen estrategias pedagógicas renovadoras que desarrollen un pensamiento crítico en los estudiantes.

En correspondencia con esto, Robles apunta que si el contenido jurídico "(...) se desarrollara únicamente de manera lineal y expositiva por parte del profesor, el conocimiento que adquiriría el alumno sería parcial o incluso, confuso" (2015, p. 793). Se requiere de nuevos espacios que permitan desarrollar nuevas formas de enseñar y aprender, sobre la base de la autonomía del alumno con la guía acertada del profesor.

Pérez (2016), considera que la idea de cambiar o reformar la educación jurídica ha sido recurrente en América Latina y que los contenidos y métodos de enseñanza se han perpetuado en el tiempo y que necesitan ser cambiados porque están atrasados respecto de los cambios en la sociedad.

Una posible solución a esta necesidad de transformar a la educación jurídica la brindan Quintero y Duque (2016), los cuales defienden la construcción de nuevas perspectivas, que consistan en pensar el Derecho como un saber que se transmite en la medida en que se está construyendo y que puede transformarse también. De ahí que el acto educativo no debe consistir solo en transmisión de conocimientos, debe ser también el goce de la construcción de un mundo común posible a partir del diálogo que puede crearse entre profesores-estudiantes y comunidad.

Por consiguiente, es necesario que la formación jurídica del estudiante de carrera pedagógica tenga como base una concepción de la educación, que vea al conocimiento jurídico como acción, como un proceso cambiante y condicionado por factores económicos, sociales, políticos e ideológicos y no como un conocimiento jurídico acabado.

Principales criterios nacionales en torno a la educación jurídica

En el ámbito nacional, las investigaciones en los últimos años han desarrollado un acercamiento a la problemática de la formación de valores jurídicos en el contexto universitario, a través de las tesis de doctorado de Sáez (2001) acerca de la "Historia de la Educación Cívica en Cuba"; el cual brinda una periodización sobre la Educación Cívica de gran significado teórico y práctico en el análisis histórico del proceso de formación ciudadana en Cuba. La tesis doctoral de Sierra Socorro (2004) constituye un importante referente teórico a partir del enriquecimiento de las bases conceptuales de la Educación Jurídica en el proceso de formación del maestro primario.

Según Sierra (2004), es importante destacar que el acercamiento al Derecho por parte de los docentes con vistas a perfeccionar la educación jurídica de sus estudiantes requiere:

1. El conocimiento del Derecho en sus aspectos más generalizadores: sus dimensiones normativa, axiológica y social; sus funciones, su carácter superestructural y su interdependencia con la base económica, su naturaleza y características y su relación con la moral.

2. El conocimiento del Derecho Positivo, de su plasmación en los actos normativos del Estado revolucionario, con vistas a dirigir su estudio, promover su análisis para lograr el descubrimiento de un contenido de profundo carácter político, ideológico y axiológico y por tanto altamente educativo y desarrollador.

3. La interpretación de la norma jurídica, no para aplicarla, pues eso no les corresponde a los maestros, sino para comprenderla y explicarla, revelar su contenido político, ideológico, axiológico y deontológico, en correspondencia con la función educativa del Derecho, su alta significación individual y social; lo cual constituye un tributo directo a la formación ciudadana.

El paradigma de investigación jurídica dominante hoy en Cuba es aquella que tiene como finalidad la redacción y defensa de una tesis doctoral. Sin embargo, a consideración de Carrillo y Pavó (2007) la publicación en Cuba de estos resultados está limitada por la carencia de medios de difusión adecuados e

instituciones que se encarguen de esa difusión.

En un simposio convocado por TEMAS, y ante la pregunta de si la educación que reciben los cubanos en las escuelas y demás instituciones y organizaciones de la sociedad los prepara adecuadamente para ejercer sus derechos ciudadanos, Alfonso, Bodes, Ferrari & Torres consideran que:

Se ha avanzado, pero aún no lo suficiente y que debe reforzarse la cultura cívica y jurídica en los jóvenes y la población en general, no solo sobre aspectos relacionados con sus derechos. Para ellos se impone, en primer término y con urgencia, una revisión de los planes de estudio de los niveles de enseñanza a fin de incorporar (o reforzar ampliamente) los elementos del sistema de enseñanza-aprendizaje del ordenamiento jurídico cubano. Según estos aún no se ha alcanzado el grado óptimo de preparación de las nuevas generaciones ni de la población en general en el ejercicio de sus derechos constitucionales, como ciudadanos en un Estado socialista. (2009, p. 105).

Por otra parte opinan que debe partirse de la necesidad de un expreso interés estatal a través de la creación de una estrategia multidireccional, con el objetivo de enseñar a los ciudadanos cuáles son sus derechos y los mecanismos institucionales diseñados para ejercitarlos. (Alfonso, et al. 2009, p. 105).

Fernández Rey y Fernández Sera (2010) defienden la necesidad de priorizar la formación ciudadana de los estudiantes de carreras pedagógicas para la Educación Técnica y Profesional en condiciones de universalización de la Educación Superior Pedagógica

A consideración de Calderius y Martínez (2012), las estrategias diseñadas para la formación ciudadana y jurídica en las universidades privilegian lo profesional en detrimento de la preparación para problematizar la realidad social, optar, asociarse y movilizarse en función del cumplimiento de las misiones ciudadanas más trascendentes; y, por otra parte, están afectadas a veces por la improvisación, el

formalismo y el esquematismo, por lo cual no promueven eficazmente la autonomía y el protagonismo ciudadano de los estudiantes en la actividad sociopolítica.

La importancia del establecimiento pleno de relaciones escuela-familia-comunidad, constituyen una condicionante de la Educación Jurídica desde la formación de valores, por la existencia de una comunidad que no es solo familiar, escolar o laboral, sino que es también comunidad política; lo que implica un accionar como ciudadanos responsables, dignos, virtuosos y patriotas.

Pérez (2012) es partidaria de un nuevo punto de vista pedagógico de la educación jurídica; que la conciba como un proceso sistémico y ascendente e imbrique lo académico y lo laboral, combinado con los métodos problémicos en los estudiantes. Seguidora de esta idea lo es Díaz (2012) quien también se aparta de los modelos tradicionales y propone una nueva concepción pedagógica a partir de las potencialidades que brindan los contenidos históricos del Derecho en el currículo base. Aunque ambas propuestas son para estudiantes de la carrera de Derecho brindan reflexiones que pueden implementarse en otros perfiles universitarios.

Bicet-Dorzón (2012) sustenta que Cuba está profundamente necesitada de fomentar una cultura jurídica sobre el Derecho del deporte, a fin de servir de sostén a la formación de otros valores compartidos; y considera que deben introducirse en la planificación y organización del proceso docente educativo los aspectos relacionados con los derechos, y en especial el derecho al deporte.

Por su parte, los investigadores Berdel y Quesada (2013) son seguidores de apreciar el Derecho como un fenómeno cultural, y no como un conjunto de prescripciones o reglas de conducta particulares; por lo tanto brindan una especial significación a la lectura en la formación de una cultura jurídica. Para ellos, educar jurídicamente mediante la lectura significa proporcionar al escolar la posibilidad de que al leer pueda acceder a los medios necesarios para mejorar su comportamiento en la sociedad y ejercer un mayor control sobre sí mismo.

Aunque González (2013) limita sus reflexiones al proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Civil, apunta que la educación jurídica debe ser desarrolladora, marcada por el trabajo en colaboración. Esto presupone un proceso no solo de carácter bilateral, sino multilateral; pues se debe tener en cuenta la participación de “terceros” que contribuyan a la construcción y reconstrucción de conocimientos en el sujeto aprendiz, favoreciendo el desarrollo de la personalidad en correspondencia con las exigencias sociales contemporáneas.

Para Forestal y García (2014) formar para la ciudadanía es un trabajo en equipo, no exclusivamente de la escuela o de la familia. Apunta que se debe enseñar a ser buenos ciudadanos mediante el currículo oculto, mensajes subliminales, a través del diálogo, en el respeto al otro, a sus puntos de vista, opiniones, incluso de su forma de actuar y de pensar sin que implique hacer lo que se tolera, paternalismo o actitudes guiadas por antivalores.

Mientras Sánchez, Laguna y Chen-Rodríguez (2014) sostienen que la educación jurídica es un componente de la formación integral de los futuros profesores, al prepararlos con conocimientos científicos para comprender el sistema de leyes y normativas generales para todos los sectores y las específicas de cada sector en lo económico, laboral y social. Estos autores sustentan que la educación jurídica está caracterizada por la enseñanza de diferentes materias como Derecho Constitucional, Civil, Mercantil, Penal, Tributario, Laboral, que proveerán a los estudiantes de los conocimientos jurídicos básicos.

Para Ávila existe una unidad dialéctica entre el proceso de formación ciudadana y el desarrollo de la personalidad, desde la comprensión de la finalidad de la educación cubana: “en la sociedad cubana actual, el concepto de ciudadano abarca proyecto de vida, sentido de la vida, de la felicidad, identidad nacional, pertenencia a la comunidad donde se vive y se interactúa a partir de determinados deberes y derechos” (2014, p. 25).

Rodríguez (2014) expone que la formación de una cultura de paz y la defensa de

los derechos humanos deben ser contenidos esenciales en la educación de la personalidad de las nuevas generaciones; por lo cual es necesaria su manifestación en todas las esferas de sus vidas y contextos de actuación. De esa manera, se da respuesta a la necesidad social de formar una generación de acuerdo con las exigencias de su época. No obstante, sostiene que para que se materialice el derecho humano a vivir en paz, para el logro de una convivencia pacífica es necesario que las personas conozcan los derechos humanos, y exijan que se cumplan y respeten los de los demás. Para ello es necesario educar jurídicamente a las nuevas generaciones; por lo tanto el logro de una cultura de paz pasa por el fortalecimiento de la educación jurídica, procesos estos que se complementan uno al otro.

Cabrera y Diéguez (2015) expresan que aún existen insuficientes referentes teóricos y metodológicos que abordan el estudio del proceso formativo social y jurídico de los estudiantes universitarios desde una dinámica que conduzca a un tratamiento didáctico-metodológico. Para las autoras el proceso de formación socio-jurídico de los estudiantes universitarios se identifica con la sucesión de procesos internos formativos que se encaminan a la profundización de la ética profesional y la cultura jurídica.

Garbey (2015) sostiene que los profesionales de la educación requieren una superación permanente respecto del conocimiento jurídico. Señala, además, que prevalece la espontaneidad en el accionar pedagógico ante el uso de procedimientos legales; que es insuficiente la sistematización de los elementos teóricos y prácticos esenciales asociados a la formación de la cultura jurídica. Considera, además, el limitado dominio y utilización de metodologías y métodos adecuados para el tratamiento de la cultura jurídica dentro de la labor educativa del docente. Las carencias de materiales bibliográficos con enfoques integrales para el desarrollo de la labor jurídica preventiva, impacta de manera significativa en la orientación educativa que desarrollan los docentes. Y la limitada sistematización de la justicia pedagógica en la práctica cotidiana de los docentes,

repercute en el tratamiento y canalización inadecuados de los asuntos normativos del proceso.

Para Garbey (2015) el tratamiento científico de lo jurídico debe trascender las perspectivas sociales, y connotarse desde visiones de análisis más integradoras; lo cual conduce a un replanteamiento, desde lo educativo, de los mecanismos y vías para solucionar las insuficiencias que se manifiestan en el desarrollo de la formación de la cultura jurídica. De ahí la necesidad, para las Ciencias Pedagógicas, de investigar nuevos constructos teóricos que permitan precisar este proceso a partir de potenciar la labor que ejercen los profesionales de la educación dentro de la sociedad cubana.

Para García, Torres y González (2015) constituye una necesidad actual de la Educación aprovechar las ventajas de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el desarrollo de los conocimientos en la formación cívico-jurídico. Para ello el profesor debe identificar las potencialidades educativas de la TIC y la utilización de material audiovisual seleccionado de modo que se conjuguen lo cognitivo y lo axiológico.

Teniendo en cuenta las potencialidades que brindan las materias de Historia, Ortega, Guillot y Morera (2016) opinan que la asignatura de Historia de Cuba permite que el estudiante desarrolle su conciencia jurídica a través del estudio de todo el proceso constitucional cubano a partir de lo que se logró en cada constitución cubana. Facilita, además, que el estudiante pueda participar a través de narraciones, anécdotas y otras vías en los hechos históricos más significativos; así como en los momentos constitucionales o políticos de la nación.

Por otro lado, Orellana y Acosta (2016) argumentan la labor del profesor tutor en la educación jurídica en la residencia estudiantil universitaria; al hacer énfasis en el conocimiento y acatamiento a determinadas normas de comportamientos en los cuartos, baños comunes, salas de estar o televisión; el respeto a las pertenencias de los compañeros, el respeto al descanso ajeno, al silencio a partir de determinadas horas de la noche, entre otras.

A partir del análisis realizado se pueden enmarcar, entre los autores revisados y citados, los siguientes:

Criterios afines

1. Significación del papel de la educación jurídica en la formación de un ciudadano acorde con el contexto actual.
2. Concientización en la búsqueda de métodos, alternativas y herramientas más transformadoras y de avanzadas en el proceso de formación jurídica.
3. Significación de la Pedagogía y la Didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje de materias jurídicas.
4. Papel protagonista del educador en el proceso de la educación jurídica.
5. Necesidad de que el estudiante asuma un papel más activo en el proceso de formación de su cultura política.

Criterios discordantes:

6. Pluralidad de términos al referirse a la educación jurídica. Extensión y límites, a partir de criterios profesionalistas, de los elementos que la integran.
7. Dispersión epistemológica al entender a la educación jurídica como proceso o resultado, y no verla en su doble dimensión.
8. Restricción o ampliación de los sujetos destinatarios de la educación jurídica.
9. Imprecisión de las fronteras entre educación ciudadana y educación jurídica, y las relaciones que se establecen entre ambas.

CONCLUSIONES

En las primeras décadas del siglo XXI se han entronizado, dentro de las Ciencias Sociales, y en particular en la Pedagogía y la Didáctica, varios enfoques que sustentan la necesidad de un cambio de paradigma en la investigación y educación jurídicas.

Independientemente de las particularidades de las ciencias específicas y las diferencias en los enfoques y métodos de investigación, diversos autores

respaldan la tesis de una transformación de la educación jurídica, que la conciba como un proceso dinámico, crítico, renovador, ajustado a las exigencias actuales, y con un papel cada vez más activo por parte de los sujetos receptores de la construcción del conocimiento jurídico.

Los referentes teóricos-metodológicos asumidos permitieron representar el deber ser del proceso de la educación jurídica en el contexto de la formación inicial de los estudiantes universitarios, y en particular de los que estudian una carrera de perfil pedagógico en Cuba.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alfaro, N. J. S. (2013). Experiencia jurídica... experiencia de aprendizaje: algunos acercamientos pedagógicos para generar aprendizajes significativos en derecho. *Meritum, revista de Direito da Universidade FUMEC*, 8(2), 441-468. Recuperado de <http://www.fumec.br/revistas/meritum/article/view/2175>

Alfonso, M., Bodes Torres, J., Ferrari Yaunner, M. & Torres, A. (2009). Prácticas de los derechos humanos: un simposio cubano. *Temas*, (59), 95-105.

Anjos, M. F. (2011). Religar y Humanizar la Educación Jurídica. *Visión Docente Con-Ciencia*, X (60), 16- 29. Recuperado de http://t.ceuarkos.com/Vision_docente/religar60.pdf

Altavaz-Ávila, A. (2014). La formación ciudadana y el desarrollo de la personalidad. *Varona*, (59), 23-28. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360636905005>

Ayllón Díaz-González J. M. (2010). El uso de las plataformas de enseñanza virtual para impartir asignaturas jurídicas. *REJIE* (1), 49-60. Recuperado de http://www.eumed.net/rev/rejie/01/pdf/49-60_jmadg.pdf

Berdeal Vega, I. J., Quesada Cabrera, R. D., & Berdeal Vega, J. I. (2013). La lectura de los textos jurídicos en el proceso de enseñanza- aprendizaje. *Conrado*, 9 (39), 74-84. Recuperado de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/107>

- Bicet-Dorzón, O. (2012) La enseñanza de Derecho del Deporte en la formación del profesional. *OLIMPIA*, IX (32), 53-62. Recuperado de <http://revistas.udg.co.cu/index.php/olimpia/article/view/8>
- Cabrera Cabrera, X. & Diéguez Batista, R. (2015). La formación educativa socio-jurídica para estudiantes universitarios. *Avaliação, Campinas; Sorocaba*, 20 (3), 769-777. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/aval/v20n3/1414-4077-aval-20-03-00769.pdf>
- Calderius Fernández, M. & Martínez Sánchez, N. (2012). Consideraciones del proceso de formación ciudadana del estudiante universitario. La singularidad de su dinámica desde la actividad sociopolítica. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 3 (III), 139-158. Recuperado de <http://runachayecuador.com/refcale/index.php/didascalía/article/view/146/105>
- Carrillo García, J. & Pavó Acosta, R. (2007). Un punto de vista sobre las investigaciones jurídicas en Cuba. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 37 (107), 409- 439. Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/5479/5082>.
- Courtis, Ch. (2003). Enseñanza jurídica y dogmática en el campo jurídico latinoamericano: apuntes acerca de un debate necesario. En M. García Villegas & C. A. Rodríguez, (Eds.), *Derecho y sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos* (pp. 75- 92). Bogotá, Colombia: Ediciones Antropos Ltda.
- Díaz Domínguez, T. C. (2012). Una concepción pedagógica para la formación histórica de los estudiantes de Derecho: sistematización, integración y profesionalización en el currículo. *Pedagogía Universitaria*, XVII (2), 101-118. Recuperado de <http://cvi.mes.edu.cu/peduniv/index.php/peduniv/article/view/21/21>
- Espinoza Silva, F. (2009). Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 4(1), 31-74. Recuperado de http://www.globethics.net/web/1447083/journal-articles?p_auth=AJEf4gCv&p_p_id=generic_search_list_portlet_WAR_digitallibrary

spring25portlet&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_count=1&generic_search_list_portlet_WAR_digitallibraryspring25portlet_action=select&function=showMetadata&selectedDocId=globethics:4044413

Fernández Rey, A. A. & Fernández Sera, A. (2010). La formación ciudadana de los docentes en formación inicial: una prioridad de la universalización de la educación superior pedagógica. *Cuadernos de Educación y Desarrollo*, 2(17). Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/ced/17/frfs2.htm>

Forestal Camejo, A. V. & García González, E. (2014). Desafíos de la sociedad actual en la formación de la educación ciudadana como política del Partido. *EduSol*, 14 (47), 1-10. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5678369.pdf>

Garbey Árias, D. (2015). La cultura jurídica en el profesional de la educación. *Maestro y Sociedad*, 13 (1), 31-41. Recuperado de <http://www.revistas.uo.edu.cu/index.php/MyS/article/download/999/1146>

García Meneses, G. R., Torres Aquino, D. E. & González Jiménez, I. M. (2015). *El proceso de enseñanza-aprendizaje de la Educación Cívica para la formación cívico-jurídica desde el empleo de Tecnologías de la información y las comunicaciones*. Conferencia Científico Metodológica Universidad Sancti Spíritus, junio. Recuperado de <http://www.biblioteca.uniss.edu.cu/sites/default/files/CD/.../doc/.../8Gonzalo%20García.pdf>

González Galván, J. A. (2013). Educación jurídica, investigación y derechos humanos inteligentes. *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, 46(137). Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863313711414>

González Meneses, V., Boullosa Torrecilla, A. M. & Álvarez Alonso, D. (2013). Consideraciones teóricas del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Educación Superior del Derecho Civil. *Pedagogía y Sociedad*, 16 (36), 1-9. Recuperado de

<http://revistas.uniss.edu.cu/index.php/pedagogia-y-sociedad/article/view/259/191>

Gordon, R. W. (2002). *Distintos Modelos de Educación Jurídica y las Condiciones Sociales en las que se Apoyan*. SELA (Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política). Recuperado de http://digitalcommons.law.yale.edu/yls_sela/6

Gutiérrez Álvarez, J. M. (2007). *El lenguaje jurídico: estudio y propuesta didáctica*. (Tesis de maestría inédita). Universidad de Barcelona, España y Freie Universität Berlin. Alemania. Recuperado de <https://www.mecd.gob.es/dam/jcr...a13f.../2010-bv-11-11gutierrez-alvarez-pdf.pdf>

Hernández Dávila, H., Oriol Muñoz, R. M. & Torres Verdugo, M. A. (2015). Vocabulario Controlado. *Índice de Revistas de Educación Superior e Investigación Educativa (IRESIE)*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación & Coordinación de Bancos de Información.

Larrauri Torroella, R. (2006). La educación jurídica, como campo de investigación desde una conceptualización epistemológica. *Universitas: Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (3), 61-96. Recuperado de http://universitas.idhbc.es/n03/03-05_larrauri.pdf

Magendzo, A (2002). *Derechos humanos y currículum escolar: XX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. Recuperado de https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/XX-2002-Educacion_en_DDHH/Magendzo.pdf

Orellana, E. E. & Acosta Rodríguez, Y. (2016) *La labor del tutor para la educación jurídica en la Residencia Estudiantil Universitaria*. Recuperado de <http://m.monografias.com/trabajos75/labor-tutor-educacion-juridica-universitaria/labor-tutor-educacion-juridica-universitaria.shtml>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (2017). *Tesaurus de la Unesco*. Disponible en <http://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/>

Ortega Pérez, M., Guillot Pérez, H. & Morera Cruz, E. (2016). *Contribución de la Historia de Cuba para la formación ciudadana de los estudiantes*. Ponencia presentada en II Conferencia Científico-Methodológica, UNISS, Sancti Spiritus, Cuba. Recuperado de <http://biblioteca.uniss.edu.cu/sites/default/files/CD/.../c1/c1-15.pdf>

Peñate Leiva, A. I. (2012). La educación en derechos humanos: una alternativa en la formación jurídica de infantes y adolescentes cubanos. *Estudio*, 4-17. Recuperado de <https://futurocubano.wordpress.com/.../educacion-en-derechos-humanos-asignatura>

Pérez Hernández, L. (2008) El derecho entre la educación cívica y la ética, cuestión de presente. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, (21), 206-221. Recuperado de <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/257>

Pérez Perdomo, R. (2016). Reformar la educación jurídica ¿tarea para Sísifo? *Revista Pedagogía y Didáctica Del Derecho*, 1(3), 3-27. Recuperado de <https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/41911>

Pérez Véliz, A (2012). Una concepción pedagógica para la formación histórica de los estudiantes de Derecho: Sistematización, integración y profesionalización en el currículo. *Pedagogía Universitaria*, XVII (2), 101-118. Recuperado de www.cvi.mes.edu.cu/peduniv/index.php/peduniv/article/view/21/0

Quintero Quintero, M. L., Duque Quintero, D. A. & Duque Quintero, S. P. (2016). La popularización del Derecho en la educación jurídica. *Advocatus*, 13 (26), 59-75. Recuperado de <http://www.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/66>

[3](#)

Quiroz Posada, R. E. & Jaramillo, O. (2009). Formación ciudadana y educación cívica: ¿cuestión de actualidad o de resignificación? *Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales*, (14), 123-138. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65213214007>

Rivera Ayala, L. A. (2014) Relación epistemológica entre Pedagogía, Didáctica y Derecho. *Revista de Educación y Derecho*, (9), 1-18. Recuperado de <http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/10198>

Robles Vázquez, J. (2015). *Educación jurídica y constructivismo educativo*. México: Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/40.pdf>

Rodríguez Grez, P. (2015). *Desafíos en la metodología de la enseñanza jurídica: método tradicional versus modelo por competencias*. Recuperado de <http://derecho.udd.cl/derecho-santiago/2014/01/24/desafios-en-la-metodologia-de-la-ensenanza-juridica-metodo-tradicional-versus-modelo-por-competencias>

Rodríguez Picornell, Z. (2014). La educación para la paz y los derechos humanos en Cuba, consideraciones teóricas. *Graffylia*, (18), 169- 179. Recuperado de http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/filosofia/resources/PDFContent/927/014.pdf

Sáez Palmero, A. (2001). *Historia de la Educación Cívica en Cuba*. (Tesis de doctorado inédita). Camagüey, Cuba.

Sánchez Arencibia, A., Alejandro Laguna-Cruz, J., & Chen-Rodríguez J. (2014). *Un acercamiento a la educación jurídica y la cultura tributaria en docentes en formación*. *Luz*, XIII (4), 61-71. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/294729211_Un_acercamiento_a_la_educacion_juridica_y_la_cultura_tributaria_en_docentes_en_formacion

Sierra Socorro, J. (2004). *La Educación Jurídica. Propuesta de un sistema de trabajo teórico y metodológico para la formación inicial y permanente de maestros primarios*. (Tesis de doctorado inédita). Pinar del Río, Cuba.

Schoonewolff, P. A. B. (2015). La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador. *Revista Justicia*, 20(27), 167-184. Recuperado de <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/812>

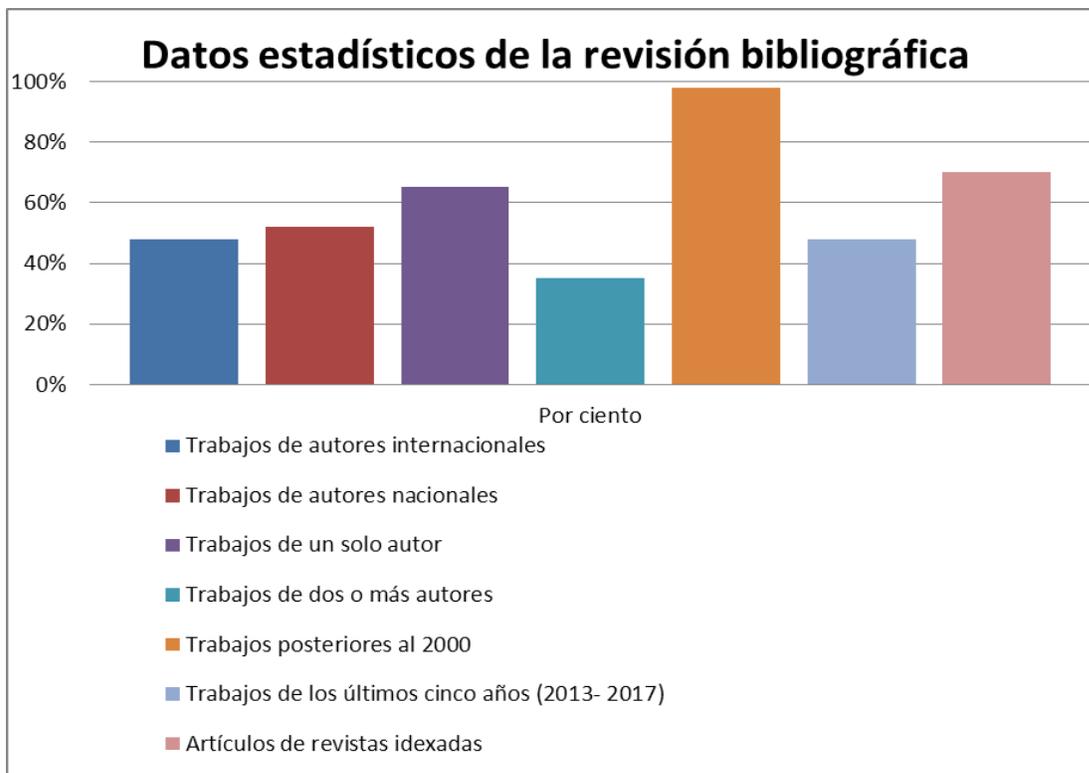
Witker, J. (1995). *Investigación Jurídica*. Mc Graw Hill: México.

ANEXOS

Tabla 1. Datos estadísticos de la revisión bibliográfica

Aspectos	Cantidad	Por ciento
Total de trabajos revisados	40	100 %
Trabajos de autores internacionales	19	48 %
Trabajos de autores nacionales	21	52 %
Trabajos de un solo autor	26	65 %
Trabajos de dos o más autores	14	35 %
Trabajos posteriores al 2000	39	98 %
Trabajos de los últimos cinco años (2013- 2017)	19	48 %
Artículos de revistas	28	70 %
Revistas internacionales	15	54 %
Revistas nacionales	13	46 %
Trabajos conferencias, cursos, capítulos de libros, libros, y otros	12	30 %

Gráfico 1.



Fuente: elaboración propia.